



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 0 1 1 2 DE 07 FEB. 2017

Por la cual se convoca a elección de los representantes de profesores ante los Consejos de Facultades de Educación Física, Ciencia y Tecnología; y los Consejos de los Departamentos de Psicopedagogía y Matemáticas para el periodo 2017 - 2019, se fija el procedimiento y el calendario, y se adoptan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en particular la contenida en el literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de lo estipulado por la Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 69, lo establecido en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 3, 28, 57 y concordantes, es un ente autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que corresponde al Rector en cumplimiento de lo dispuesto en: el literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, el numeral 3.4 del artículo 3 del Acuerdo 004 de 1994, y el artículo 2 del Acuerdo 039 de 1994, convocar y fijar el procedimiento para la elección de los representantes de los profesores.

Que el literal f) del artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo de Facultad será parte *"Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos a los Departamentos de la Facultad"*.

Que el literal e) del artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994, establece que en la conformación de los Consejos de Departamento será parte *"Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos al Departamento"*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 y el artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994, expedidos por el Consejo Superior, los representantes de los profesores ante los Consejos de Facultad y de Departamento respectivamente, serán profesores inscritos en carrera docente universitaria, elegidos por los profesores adscritos a los departamentos.

Que en el marco del proceso de elección de representantes de profesores de planta inscritos en carrera docente, convocado mediante Resolución 0824 de 2015 no se presentaron fórmulas de candidatos a representantes de los profesores ante los Consejos de Facultad de Educación Física, Facultad de Ciencia y Tecnología, Departamento de Matemáticas y Departamento de Psicopedagogía. Situación que fue informada a través de la Circular 34 de 2015, expedida por la Secretaría General.

Que por las razones anteriormente expuestas se hace necesario convocar a elecciones de las representaciones profesoras a los consejos mencionados.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de profesores ante los consejos mencionados en el artículo 2 de la presente Resolución.

07 FEB. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0112 DE 07 FEB. 2017

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA. En cumplimiento del literal f) del artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 y el literal e) del artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994, se convoca a los profesores de planta inscritos en carrera docente universitaria para que participen como candidatos principal y suplente ante los consejos que se describen a continuación; así mismo, para que, sin distingo de modalidad de vinculación, elijan mediante votación electrónica a sus representantes ante los siguientes cuerpos colegiados:

1. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
2. Consejo de Facultad de Educación Física
3. Consejo de Departamento de Psicopedagogía
4. Consejo de Departamento de Matemáticas

ARTÍCULO 3. ELECTORES. Son electores, los profesores que tienen derecho a elegir, en la presente convocatoria:

3.1. De los representantes principal y suplente de los profesores ante los Consejos de Facultad convocados: los profesores con vínculo para el primer periodo académico de 2017, adscritos a ésta y los profesores adscritos a los departamentos de la facultad, sin distingo de modalidad de vinculación.

3.2. De los representantes principal y suplente de los profesores ante los Consejos de Departamento convocados: los profesores con vínculo para el primer periodo académico de 2017, adscritos a éste, sin distingo de modalidad de vinculación.

Parágrafo. Los profesores deben considerar que de acuerdo a su adscripción a un departamento y una facultad, cuya representación haya sido convocada en la presente resolución podrán ser electores de sus representantes de manera simultánea. Para el efecto, deben realizar su votación por tantas representaciones les hayan sido habilitadas.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN. Se realizará amplia difusión de la convocatoria, a través de la página web institucional, enlace *Elecciones y Designaciones - Elección representantes de profesores 2017-2019*.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN VEEDORA. La Comisión Veedora para el proceso, estará conformada por:

- a) La representante de los estudiantes ante el Consejo Superior o su suplente.
- b) La jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno o su delegado.
- c) La jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que ocurran en el marco de la transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y elección.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. Los candidatos deben ser profesores de planta inscritos en carrera docente universitaria activos y deben pertenecer a la facultad o departamento ante la cual presentan candidatura. Ésta condición será verificada por la Subdirección de Personal.

Parágrafo. En todo caso los candidatos principal y suplente deberán cumplir con los requisitos exigidos para la representación.

MA

MA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0112 DE 07 FEB. 2017

ARTÍCULO 7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS DE ASPIRANTES. La inscripción de aspirantes para ser elegidos representantes profesoriales ante el respectivo órgano, se hará a través de listas en las que se indique claramente el candidato principal y el suplente. Es así como, las fórmulas de candidatos, de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario, deberán enviar un mensaje con su inscripción al correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co desde la cuenta de correo electrónico institucional del aspirante principal.

Para la inscripción y envío de la documentación, la fórmula debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Información del mensaje:

- a) Asunto del correo electrónico: ***Elección representantes de profesores 2017-2019.***
- b) En el mensaje deberá incluir los siguientes datos de cada candidato (principal y suplente): nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico institucional.
- c) Deberán hacer mención de la representación a la cual se aspira, especificando candidato principal y suplente.

Documentos que deberá adjuntar en el correo electrónico:

- 1) Propuesta a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf.

Para la elaboración de la propuesta debe considerar la siguiente normatividad:

- Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior - Estatuto General.
- Acuerdo 044 de 2015 del Consejo superior - Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- El Proyecto Educativo Institucional.
- Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019

La normatividad puede ser consultada en el enlace BUSCADOR NORMATIVO O EN LA INFORMACIÓN GENERAL ubicada en la página web de la Universidad.

- 2) Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado por cada candidato (principal y suplente).
- 3) Fotos tipo documento, una por cada aspirante, especificando candidato principal y suplente, en formato .jpg. (el envío de la foto es opcional).

Parágrafo. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos – Proceso de Apoyo Administrativo – Gestión para el

GA

07 FEB. 2017

3

RE



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0112 DE 07 FEB. 2017

Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección representantes de profesores 2017-2019*.

ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El cumplimiento de requisitos indicados en la presente resolución, será verificado por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal, para lo cual diligenciarán el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Parágrafo 1. Serán excluidas del proceso de elección las fórmulas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 y el proceso de inscripción contemplado en el artículo 8 de la presente resolución.

Parágrafo 2. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará a la fórmula de candidatos, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, la fórmula de candidatos no será incluida en la lista de fórmulas inscritas habilitadas.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE FÓRMULAS INSCRITAS. Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de fórmulas inscritas habilitadas y las fórmulas que fueron excluidas junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección representantes de profesores 2017-2019*.

ARTÍCULO 11. RECLAMACIONES. Los integrantes de las fórmulas que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir requisitos, podrán presentar reclamación dentro de las fechas estipuladas en el calendario, enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo los motivos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o el procedimiento de inscripción.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS. Una vez definida la lista final de fórmulas inscritas habilitadas, de acuerdo al calendario, para consulta, se publicarán en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección representantes de profesores 2017-2019*, las propuestas de gestión a desarrollar durante el ejercicio de la representación. Estas permanecerán publicadas hasta culminar el proceso de elección.

Parágrafo. Será necesario que como mínimo se inscriba una fórmula a la representación de cada consejo para realizar la elección, en el caso que no se presenten candidatos ante una o más representaciones se declarará desierto para

GA

07 FEB. 2017

4

Re



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 0 1 1 2 DE 07 FEB, 2017

dichas representaciones, sin que ello afecte el normal desarrollo de la elección ante los demás consejos. En caso tal, el proceso de elección de dichas representaciones se realizará nuevamente de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría General.

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE FÓRMULAS. Las facultades y departamentos, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario, organizarán una jornada de presentación de las fórmulas y propuestas de los aspirantes, en sus respectivas sedes. La coordinación y responsabilidad de la actividad estará a cargo de las decanaturas y direcciones de departamento respectivamente.

La actividad contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

ARTÍCULO 14. ENVÍO DE CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación.

En las fechas estipuladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo [gobierno universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos, número de documento de identificación y para qué proceso presenta reclamación con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, le será enviada la respectiva clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 15. MANUAL DE USO DEL APLICATIVO DE ELECCIÓN. En la página web de la Universidad, en el vínculo de votación ubicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección representantes de profesores 2017-2019*, se publicará el *Manual de usuario MNL001GGU*, el cual explica el procedimiento para realizar la votación electrónica.

ARTÍCULO 16. TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula habilitada podrá designar en la fecha estipulada en el calendario, un (1) Testigo electoral, que deberá ser miembro de la comunidad universitaria, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica, en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y elección.

Las fórmulas interesadas en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional del candidato principal, un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: *TESTIGO ELECTORAL* indicando el nombre completo, el número de documento de identidad, facultad a la cual pertenece y cuenta de correo electrónico institucional del Testigo.

GA

07 FEB, 2017

A



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0112 DE 07 FEB. 2017

ARTÍCULO 17. VOTACIÓN ELECTRÓNICA. En el horario y fecha señalados en el calendario, los electores votarán para elegir a sus representantes ante los consejos relacionados en el artículo 2 de la presente resolución.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando a la página web de la Universidad, en el sitio de votación ubicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección representantes de profesores 2017-2019*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual de Usuario MNL001GGU*.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas, y garantizará que en ningún caso un elector participe en más de una oportunidad para elegir una misma representación.

ARTÍCULO 18. ACTA DE ELECCIÓN. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de elección FOR004GGU* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Parágrafo 1. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir una representación, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario estipulado por la Secretaría General.

Parágrafo 2. En caso de empate, se introducirán en una urna tarjetas con el nombre del integrante principal de la fórmula, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de elección FOR004GGU*.

ARTÍCULO 19. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría General publicará los resultados de las elecciones, el día hábil siguiente a la votación, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección representantes de profesores 2017-2019* y por los medios de comunicación institucional disponibles.

De igual manera, estos se comunicarán a los aspirantes a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 20. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN. El período de representación de los profesores elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente Consejo.

JA

07 FEB. 2017

JA



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0112 DE 07 FEB. 2017

La posesión de los representantes de profesores electos se efectuará en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la comunicación de resultados; copia del acta deberá ser enviada por el Director de Departamento o el Decano al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

Parágrafo 1. El Representante de profesores tiene el deber de informar al Consejo en el cual ejerce la representación, mediante comunicación escrita y motivada, las situaciones en las que deba ausentarse de las sesiones, de manera temporal o definitiva, con el fin de no incurrir en abandono de la representación. En caso de no poder continuar con el ejercicio de la representación, por cualquier motivo, debe comunicarlo por escrito al Director del Departamento o al Decano, según sea el caso, quien deberá informar a la Secretaría General sobre esta novedad.

Parágrafo 2. En el caso de ausencia temporal o definitiva de un representante principal, será reemplazado por el suplente. Si la ausencia es definitiva, el suplente asumirá por el resto del periodo para el cual fue elegida la fórmula.

ARTÍCULO 21. NO ASISTENCIA A SESIONES, AUSENCIAS DEFINITIVAS Y TEMPORALES. En el caso en que el representante principal no pueda asistir a una sesión del consejo, asistirá su suplente.

Se entiende por **ausencias definitivas**, la renuncia aceptada; la desvinculación por cualquier causa de la Universidad; la comisión de servicios, estudios o administrativa, fuera del Distrito Capital igual o por más de seis (6) meses que le impida participar en las sesiones del Consejo, y la incapacidad médica igual o mayor a seis (6) meses.

En el caso de ausencia definitiva de la representación principal, el representante suplente ejercerá la representación por el resto del periodo para el cual fue elegida la fórmula, variando su calidad de representante suplente a representante principal.

Se entiende como **ausencias temporales**, todas aquellas que signifiquen la ausencia de la representación por más de dos sesiones consecutivas o de un mes y menos de seis (6) meses, tales como licencias, permisos, vacaciones y comisiones de estudios, de servicios o administrativa y la incapacidad médica por más de un mes y menos de seis (6) meses.

En el caso de ausencia temporal de la representación principal, asumirá la suplencia. La ausencia temporal deberá ser informada por escrito al respectivo Consejo, exponiendo las razones de la inasistencia, salvo los casos de fuerza mayor, que deberán sustentarse una vez superada.

ARTÍCULO 22. RENUNCIA DE LA REPRESENTACIÓN. Las renunciaciones de los representantes deberán ser presentadas ante la secretaria técnica del respectivo consejo, informando los motivos de dicha decisión. En la siguiente sesión del consejo deberá ser sometida a consideración la aceptación de la renuncia.

Parágrafo. En el caso que sea aceptada la renuncia del representante principal, el suplente asume la calidad de representante principal y deberá proponer, mediante comunicación radicada ante respectivo consejo, dentro de los quince días (15) siguientes a la aceptación de la renuncia, una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente. Quien será elegido en sesión del consejo por

9/11

07 FEB. 2017

7

11



RESOLUCION N° 0112 DE 07 FEB. 2017

mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo. Situación de deberá informarse a la Secretaría General antes de finalizar el mes de la novedad en la representación.

ARTÍCULO 23. ABANDONO DE LA REPRESENTACIÓN. Se entiende por abandono de la representación, la inasistencia ininterrumpida de tres (3) sesiones de manera injustificada, es decir, no anunciada a la secretaría técnica del consejo. En caso de configurarse el abandono, se dejará constancia en acta de la sesión en la que se declara.

Del mismo modo, se entenderá como abandono de la representación, si en el término de tres sesiones subsiguientes a la fecha de elección, la fórmula de representantes no ha tomado posesión.

En caso de configurarse el abandono, el consejo deberá dejar constancia de ello en el acta de la sesión en la que se declara; y remitirla a la Secretaría General.

En el evento en que se trate del abandono del representante principal, el representante suplente tomará el lugar de él. En esta situación, la representación queda sin suplencia, razón por la cual, con el fin de proveerla y asegurar la participación permanente de la representación, el representante que asume como principal propondrá una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente que ejercerá lo que reste del periodo. Quien será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los tres candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo.

En el caso en que se trate del abandono de la representación de ambos representantes, se convocará nuevamente a la elección de la representación para un nuevo periodo, conforme al calendario establecido por la Secretaría General.

El representante a quien haya sido declarado el abandono de la representación, no podrá postularse como candidato a una nueva representación ante ningún cuerpo colegiado de la Universidad, por un periodo igual a un año siguiente a la declaración de abandono.

ARTÍCULO 24. CALENDARIO. La convocatoria para la elección de los representantes de los profesores ante los consejos citados, se desarrollará con el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Apertura de la Convocatoria	8 de febrero de 2017
2	Conformación de la Comisión Veedora	9 febrero de 2017
3	Inscripción de fórmulas de candidatos (candidaturas principal y suplente)	Desde las 8:00 a.m. del 10 de febrero hasta las 4:00 p.m. del 23 de febrero de 2017
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción	Del 24 de febrero al 1º de marzo de 2017

07 FEB. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0112** DE **07 FEB. 2017**

5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	Entre 2 y 3 de marzo de 2017
6	Publicación de lista de fórmulas inscritas habilitadas	6 de marzo de 2017
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en lista de fórmulas inscritas habilitadas	Del 7 al 9 de marzo de 2017
8	Solución a reclamaciones por no inclusión en la lista de fórmulas inscritas habilitadas	Del 10 al 14 de marzo de 2017
9	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y publicación de propuestas	15 de marzo de 2017
10	Envío de claves para votación electrónica	16 de marzo de 2017
11	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para votación	Del 17 al 22 de marzo de 2017
13	Presentación de las fórmulas de candidatos en facultades y departamentos	Del 16 al 23 de marzo de 2017
12	Designación Testigos electorales	22 de marzo de 2017
14	Votación electrónica	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 24 de marzo de 2017
15	Comunicación de resultados	27 de marzo de 2017

ARTÍCULO 25. ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si por medio de ataques del exterior se realiza la indisponibilidad del normal acceso a la plataforma de elecciones.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al calendario establecido por la Secretaría General.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **07 FEB. 2017**

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

Rector

Proyectó: Leovigildo Latorre Flórez - SGR

Diana Mantza Cortés - SGR

Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General